

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 165

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE RESOLUCION, REQUI
RIENDO AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, INFORME
SI SE HA LLEVADO A CABO EL RELEVAMIENTO AEROFOTO
GRAFICO DE LAS ZONAS BOSCOSAS DEL TERRITORIO. -

Entró en la sesión de: 13-07-90. P/R

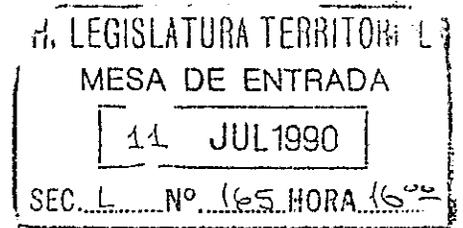
COMISION Nº _____

Orden del Día Nº 2º Aprobado



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO



PROYECTO DE RESOLUCION

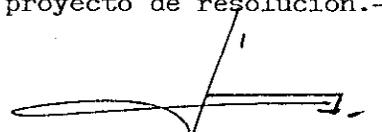
FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

Por medio de la Disposición Nro. 360/72, de fecha--
15 de diciembre de 1972, el Director General del Servicio Nacional -
Forestal, resolvió "no autorizar en todo el Territorio de Tierra del
Fuego la instalación de nuevas plantas industriales que se dediquen--
exclusivamente al aserradero de maderas".-

El fundamento de dicha disposición estaba dado por
la necesidad de concretar previamente la evaluación de las existen--
cias maderables del Territorio, para lo cual se encontraba en ejecu--
ción el relevamiento artofotográfico de las zonas boscosas de la re--
gión.-

De acuerdo a los informes verbales obtenidos, nada--
de lo expresado como fundamentos de la disposición de marras se ha -
llevado a cabo. Ello nos impone la necesidad de conocer, a ciencia -
cierta, la veracidad o no de dichas informaciones, lo que hace nece--
sario la aprobación del presente proyecto de resolución.-


LUIS EKELSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

065

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
- R E S U E L V E -

Artículo 1*: Requerir del Instituto Forestal Nacional, informe si -- se ha llevado a cabo el relevamiento aerofotográfico de las zonas boscosas del Territorio y, si como consecuencia de ello, se ha concretado la evaluación de las existencias maderables del mismo, todo ello de acuerdo a lo expresado en la Disposición Nro. 360/72 de fecha 15 de Diciembre de 1972, emanada del Director General del Servicio Nacional Forestal.

Artículo 2*: ~~De forma.-~~

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE

LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.